



## **RESOLUCIÓN DE 17 DE JUNIO DE 2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS EN LOS QUE SE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO ESCOLAR (PAAE) DURANTE LOS CURSOS 2021-2022 Y 2022-2023**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 71 que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley.

Asimismo, en el artículo 80 define los principios de equidad y compensación de las desigualdades en educación; en él se determina que las Administraciones públicas desarrollarán acciones dirigidas hacia las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural, con el objetivo de eliminar las barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, asegurando con ello los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales y prestando el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás.

En desarrollo de esos preceptos, la Comunidad de Madrid ha reforzado la acción del sistema educativo, al objeto de que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos y de otra índole, y entre sus actuaciones destaca la implantación del Programa de Acompañamiento y Apoyo Escolar (PAAE) desde el curso académico 2014-2015, dirigido al alumnado escolarizado en centros públicos que se encuentre en situación de vulnerabilidad socioeducativa. No obstante, la experiencia acumulada y la evaluación de esta iniciativa aconsejan la realización de una nueva convocatoria que permita la participación y el acceso de nuevos centros públicos en los que se imparten las enseñanzas de Educación Primaria.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 8 del Decreto 288/2019, de 12 de noviembre del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud, esta Dirección General

### **RESUELVE**

Aprobar la convocatoria para la participación de centros públicos en los que se imparten enseñanzas de Educación Primaria en el Programa de Acompañamiento y Apoyo Escolar (PAAE) durante los cursos 2021-2022 y 2022-2023, en las siguientes consideraciones:

#### **1. Objeto**

El Programa de Acompañamiento y Apoyo Escolar tiene por objeto mejorar el rendimiento académico del alumnado que se encuentre en situación de vulnerabilidad socioeducativa escolarizado en centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y que, por lo general, se encuentra en desventaja social por pertenecer a familias con escasos recursos y posibilidades para apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje desde el ámbito familiar, y que requiere un apoyo y refuerzo educativo adicional al recibido en horario lectivo.





Entre los objetivos concretos se reconocen:

- Apoyar el aprendizaje en las áreas de Lengua Castellana y Literatura y de Matemáticas, en especial los contenidos relacionados con lectura, escritura, desarrollo del pensamiento lógico-matemático, cálculo mental y resolución de problemas.
- Facilitar la consecución de los objetivos de la etapa de Educación Primaria.
- Desarrollar hábitos de trabajo y estudio en el alumnado participante, así como la competencia de aprender a aprender.

## 2. Destinatarios del Programa

Son destinatarios de este Programa los alumnos de los centros públicos de la Comunidad de Madrid escolarizados en 4º, 5º y 6º curso de Educación Primaria que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeducativa por desventaja social, o que presentan dificultades de aprendizaje en las áreas de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, con la excepción del alumnado identificado con necesidades educativas especiales. Excepcionalmente, cuando los grupos autorizados para el Programa no estén completos y tengan vacantes, se hará extensivo y podrán participar los alumnos de 3º de Educación Primaria.

El perfil de alumnado más adecuado es el de los que muestran una actitud favorable hacia el aprendizaje, pero carecen, en su ámbito familiar, de los recursos de apoyo, materiales o personales, que necesitan.

## 3. Estructura y Funcionamiento del Programa

1. Con carácter general, cada centro seleccionado contará con dos grupos de alumnos autorizados. Cada uno de los grupos atenderá a un mínimo de 7 alumnos y un máximo de 15, de los escolarizados en 4º, 5º o 6º curso de Educación Primaria, a los que se podrán sumar, excepcionalmente, los de 3º de Educación Primaria. En el caso de los centros de línea tres o superior, podrá autorizarse el funcionamiento de hasta 3 grupos.
2. Se desarrollará entre el 1 de octubre y el 15 de junio de cada curso académico, en los días lectivos que determine el calendario escolar que corresponda. Tendrá una duración mínima de una hora diaria y, cada centro, en función de sus características, acordará el horario de implantación, en todo caso, fuera del horario lectivo y fuera del horario de comedor escolar. No obstante, durante el curso escolar 2021-2022, para garantizar una adecuada organización en las mejores condiciones de prevención e higiénico-sanitarias frente a la COVID-19, el PAAE podrá implantarse en horario de comedor escolar.
3. Los centros recabarán el compromiso de las familias o tutores legales por el que facilitan la asistencia de sus hijos al Programa.
4. Cada centro participante formalizará con una entidad colaboradora un contrato menor de prestación de servicios, entidad seleccionada por el propio centro, que contará con medios y personal cualificado para el desarrollo de los objetivos del Programa.
5. Desde el punto de vista organizativo, cada grupo de alumnos será atendido por un monitor asignado por la entidad colaboradora, que contará con la formación necesaria. Los monitores responderán a alguno de estos perfiles: estudiantes universitarios o titulados universitarios.



6. Los directores de los centros participantes propondrán un maestro que tenga la condición de funcionario, preferentemente tutor de alguno de los grupos de 4º, 5º o 6º curso de Educación Primaria, que actuará como coordinador del Programa y cuya función principal será la de coordinar con los tutores la selección de los alumnos participantes, realizar el seguimiento diario y ser interlocutores entre los profesores tutores y los monitores asignados por la empresa colaboradora. El coordinador percibirá en su nómina el complemento de productividad establecido para este fin por la Consejería de Hacienda y Función Pública.

#### **4. Solicitudes y plazo de presentación**

Al objeto de la resolución favorable para la implantación del Programa, los centros deberán presentar una solicitud, según Anexo I, en el Registro Electrónico de la Consejería de Educación y Juventud, accesible mediante la [Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid](#), o en el [Portal del Ciudadano](#).

Asimismo, pueden emplearse los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el [portal electrónico de la Consejería de Educación y Juventud](#).

Al estar los solicitantes sujetos al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, la notificación se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del mismo texto legal. A tal efecto, el centro solicitante accederá al servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el artículo 68, apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al director del centro educativo que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición

#### **5. Valoración de las propuestas presentadas por los centros**

Los Servicios de las Unidades de Programas Educativos de cada Dirección de Área Territorial valorarán las solicitudes presentadas. Los titulares de las Direcciones de Área Territorial remitirán a la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, antes del día 30 de julio de 2021, un listado ordenado por orden de prioridad que, tras una primera selección, resulte de la valoración emitida por las citadas unidades administrativas, en la que se hayan considerado aspectos como:

- La experiencia previa y la trayectoria del centro en Programas relacionados con el apoyo y refuerzo escolar.
- Alumnado matriculado en el centro con desventaja social o con necesidades de compensación educativa.
- Ubicación del centro en una localidad de menos de 5.000 habitantes.
- Régimen jurídico del centro reconocido como Centro Rural Agrupado (CRA).





## 6. Selección de centros participantes y resolución de la convocatoria.

1. Para la selección de los centros participantes se constituirá una comisión de selección que estará presidida por el Director General de Educación Infantil y Primaria o persona en quien delegue e integrada por un asesor del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de cada Dirección de Área Territorial y dos asesores Técnico Docentes de la Dirección General Educación Infantil y Primaria. El miembro de menor edad de la comisión constituida actuará como secretario.  
La comisión de selección, una vez analizadas las propuestas priorizadas enviadas por las Direcciones de Área Territorial, propondrá la relación de centros participantes, así como la lista de reserva, que elevará al Director General para su resolución.  
La resolución que incluya la relación de centros seleccionados se hará pública a partir del día 8 de septiembre de 2021 en el portal [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)
2. Una vez publicada la relación de centros seleccionados, se dará un plazo de alegaciones y, posteriormente, atendidas dichas alegaciones, se resolverá la publicación de los listados definitivos de centros seleccionados en el portal [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)
3. El máximo de centros susceptibles de ser seleccionados para participar en el Programa lo conforman un total de 200.

## 7. Dotación económica

La dotación económica se tramitará por la Dirección General de Educación Infantil y Primaria en los momentos que se determine, bajo los principios de disponibilidad y suficiencia. La previsión presupuestaria de la Consejería de Educación y Juventud para cada curso escolar se estima en 4.000 euros por cada grupo autorizado del Programa.

## 8. Seguimiento, supervisión y evaluación

El Servicio de la Unidad de Programas Educativos de cada Dirección de Área Territorial establecerá los mecanismos de seguimiento que sean necesarios para facilitar a los centros el desarrollo del PAAE.

En la segunda quincena del mes de junio, cada centro participante elaborará una breve memoria sobre la valoración de este Programa, atendiendo a los logros conseguidos por los alumnos y, en todo caso, incluirá los siguientes aspectos:

- Análisis de los resultados académicos del alumnado; estudio comparativo.
- Resultados de la evaluación continua observada por el monitor.
- Opinión de los tutores. Índices de aumento de la participación del alumnado en las actividades escolares.
- Valoración de las familias.

A su vez, los centros deberán remitir a la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, antes del 30 de junio de cada curso escolar, la certificación del secretario del centro en la que conste que la aportación recibida ha sido destinada al PAAE, así como un resumen de los gastos relacionados, según Anexo II.

Al finalizar cada curso escolar, las Direcciones de Área Territorial remitirán a la Dirección General de Educación Infantil y Primaria un informe general de valoración del Programa, que





**Comunidad  
de Madrid**

Dirección General de  
Educación Infantil y Primaria

CONSEJERÍA DE  
EDUCACIÓN Y JUVENTUD

incluirá la propuesta de continuidad para el siguiente curso escolar en el caso de los centros autorizados para impartirlo durante el curso 2021-22.

Para facilitar el desarrollo del Programa de Acompañamiento y Apoyo Escolar, se pondrá a disposición de los colegios participantes las informaciones y los documentos de interés necesarios en:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/compensacion-desigualdades-educacion>

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN  
INFANTIL Y PRIMARIA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1295321719668649187882**

**Anexo I**  
**Solicitud de participación de centros públicos en los que se imparten enseñanzas de Educación Primaria en el Programa de Acompañamiento y Apoyo Escolar (PAAE) durante los cursos 2021-2022 y 2022-2023**

**1.- Datos del centro educativo:**

NIF / NIE				Razón Social/Entidad				
Tipo vía				Nombre vía				
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal		
Provincia				Municipio				
Otros datos de localización								
Email				Teléfono 1			Teléfono 2	
Código centro								

**2.- Datos de la persona o entidad representante:**

NIF / NIE				Razón Social/Entidad				
Nombre			Apellido 1			Apellido 2		
Tipo vía				Nombre vía				
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal		
Provincia				Municipio				
Otros datos de localización								
Email				Teléfono 1			Teléfono 2	
En calidad de								

**3.- Medio de Notificación:**  Interesado  Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos, por lo que, con carácter previo a la presentación de esta solicitud, al menos la persona seleccionada deberá estar obligatoriamente dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

**4.- Datos de alumnos:** Se consignarán los datos de alumnos a partir de 3º de Educación Primaria. El porcentaje se realizará sobre el total de alumnos de 3º, 4º, 5º y 6º curso de Educación Primaria.

	Nº Total
Nº total de alumnos de 3º, 4º, 5º y 6º de Primaria	
Nº total de unidades de 3º, 4º, 5º Y 6º de Primaria	

	Nº	%
Nº y porcentaje de alumnos con necesidades de compensación educativa		
Nº y porcentaje de alumnos con precios reducidos de comedor escolar		
Nº y porcentaje de alumnos beneficiarios del préstamo de libros		

**5.- Experiencia previa del centro en el desarrollo de programas de apoyo y refuerzo escolar:**

	SI	NO
Programa de Acompañamiento y Apoyo Escolar (PAAE)		
Programa de Refuerzo Extraescolar 2020 (PREX 2020)		
Programa de Cooperación Territorial PROA+ 20-21		

**6.- Otros datos de interés:**

	SI	NO
Centro ubicado en una localidad de menos de 5.000 habitantes		
Centro Rural Agrupado (CRA)		



**7.- Justificación:** Razones por las que el centro solicita participar en el Programa de Acompañamiento y Apoyo Escolar

**8.- Solicitud**

El centro de referencia solicita participar en la Convocatoria del proceso de selección de centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria para el desarrollo del Programa de Acompañamiento y Apoyo Escolar.

De ser aceptada esta solicitud, el centro se compromete al cumplimiento de las condiciones establecidas por el Programa y por la Convocatoria, así como a cumplir los requerimientos que al respecto reciba de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria.

El Consejo Escolar ha sido informado y conoce las características del PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO ESCOLAR que se incorporará a la PGA del siguiente curso escolar.

En ....., a ..... de ..... de .....

<b>FIRMA</b>

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Educación y Juventud Dirección de Área Territorial Madrid de (desplegable)
---------------------	---

La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 1295321719668649187882



## Información sobre Protección de Datos

### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

**Responsable:** Consejería de Educación y Juventud. Dirección General de Educación Infantil y Primaria

**Domicilio social:** Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)

**Contacto Delegado de Protección de Datos:** [protecciondatos.educacion@madrid.org](mailto:protecciondatos.educacion@madrid.org)

### 2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Actividad 2.A.5 del Registro de Actividades de Tratamiento de Datos de la Consejería, denominada "Gestión de alumnos matriculados en centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias".

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

*Gestión de las actividades educativas relacionadas con el Programa de Acompañamiento y Apoyo Escolar (PAAE).*

### 3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.

### 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

### 5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

- No se realizan.
- Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

### 6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

### 7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

En su caso, a entidades colaboradoras contratadas por los centros educativos para el desarrollo del programa.

### 8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

### 9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

### 10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos identificativos y de contacto

### 11. Fuente de la que procedan los datos.

El interesado.

### 12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos)





**ANEXO II  
 CERTIFICACIÓN DE GASTO DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO ESCOLAR (PAAE)**

D/D<sup>a</sup> .....,  
 Secretario/a del CEIP/CEIPSO ..... Código .....  
 del municipio de ....., certifica que la dotación económica de .....€ asignada para el desarrollo del **PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO ESCOLAR** en centros públicos que imparten Educación Primaria durante el curso escolar ...../....., ha sido íntegramente destinada a cubrir los gastos de funcionamiento del Programa de acuerdo con el resumen que a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO ESCOLAR		IMPORTE
Pago a la empresa (indíquese el nombre de la empresa) ..... por el desarrollo del Programa de Acompañamiento y Apoyo Escolar	octubre	.....€
	noviembre	.....€
	diciembre	.....€
	enero	.....€
	febrero	.....€
	marzo	.....€
	abril	.....€
	mayo	.....€
junio	.....€	
Adquisición de material destinado a los alumnos participantes (hasta un 10 % del total asignado)		.....€
<b>TOTAL</b>		.....€

En....., a..... de..... de 20.....

<b>Vº Bº</b> <b>FIRMA DIGITAL DIRECTOR/A</b>

<b>FIRMA DIGITAL SECRETARIO/A</b>



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **129532171966649187882**